

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante en el archivo digital 027 y advirtiéndose configurada la hipótesis normativa contenida en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el emplazamiento de la acreedora hipotecaria *Nubia Arciniegas Rincón*, trámite que se deberá surtir en la forma prevista en el artículo 108 ibidem y el artículo 10 del decreto 806/20.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0f6276f4105c4691a385706d0d0a84d7462514e5a368be703a768f177f1f12**
Documento generado en 12/10/2021 10:36:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>